

EXPEDIENTE DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIA TAURINA DE SAN CLEOFÁS 2023. Expediente n.º - 1933/2023.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Antecedentes.-

El municipio de Vera presenta una variada oferta de actividades culturales de calidad, amplia y activa, en la cual vecinos y visitantes participan y se involucran activamente. Una oferta que combina la programación enmarcada en sus fiestas y festejos tradicionales, que son el testigo de las señas de identidad del pueblo Veratense, y los diversos actos culturales, sociales, etc., de gran interés. Alternativas varias que permiten disfrutar de una estancia diferente en un municipio turístico de excepción.

Vera tiene como Patrón a San Cleofás; éste fue instituido en conmemoración del santo del día, el 25 de Septiembre de 1569, fecha en la que tuvo lugar el levantamiento del cerco tras el asedio que sufrió Vera por las tropas moriscas capitaneadas por Aben Humeya, durante la llamada “Guerra de las Alpujarras”.

A partir de esta fecha, y como tradición propia de nuestro municipio, se celebran todos los años las fiestas mayores de la localidad, coincidiendo con la última semana de septiembre, de gran atractivo y diversión que reúnen a gentes de toda la comarca del Levante almeriense. Se conoce también como “Feria de Vera”, la cual incluye diversas actividades de índole cultural y lúdicas, entre las que destacan las corridas de toros que se celebran en la emblemática e histórica Plaza de Toros de Vera, pues es la más antigua de la provincia de Almería, al ser inaugurada en 1879, coincidiendo con la riqueza minera generada por el descubrimiento de filones de plata en la cercana Sierra Almagrera.

La Fiesta de los Toros forma parte secularmente del patrimonio cultural español. Además, por la Ley 18/2013 de 12 noviembre de 2013, la Tauromaquia ha sido declarada como bien del Patrimonio Cultural Inmaterial español, que las autoridades públicas deben proteger y fomentar. El Pleno del Ayuntamiento de Vera también declaró en su día a Vera como “Municipio Taurino”.

Por lo que a las corridas de toros se refiere, reiterar que la Plaza de Toros de Vera es la más antigua de la provincia de Almería y una de las 10 más antiguas de Andalucía, que cuenta con cinco corrales, ocho chiqueros, un patio de caballos y con un aforo de 4.400 personas, que se distribuye entre 5 tendidos.

Entre las instalaciones se incluyen una oficina para los veterinarios, una enfermería, calabozos, una sala de despiece y una capilla con una imagen de Nuestra Señora de las Angustias, Patrona de Vera, donada por el Club Taurino Veratense en el año de la reinauguración del coso que tuvo lugar en 1997.

Así las cosas, se reciben en esta Corporación multitud de solicitudes para la cesión de uso de la Plaza de Toros para la organización de diversos eventos, entre los que se incluyen y



destacan los taurinos.

Dada la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, que producía gran incertidumbre sobre la posibilidad de celebración de eventos multitudinarios, en los últimos años se han limitado las celebraciones de eventos en la Plaza de Toros de Vera, puesto que el Excmo Ayuntamiento de Vera ha atendido, en todo momento, a las pautas marcadas por las autoridades sanitarias, al objeto de analizar de forma pormenorizada cada una de las solicitudes de uso de la plaza recibidas para diversos eventos.

Dada la superación de la mencionada crisis sanitaria, la no previsión de restricciones para los próximos años, y haciendo uso del deber de planificación que tienen las Administraciones Públicas, surge en este Ayuntamiento la necesidad de redacción de los pliegos que rijan la licitación de la plaza mediante un contrato de servicios para la celebración de corridas de toros y eventos taurinos para los próximos años.

Atendiendo a lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título I de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Vera solicitaba con fecha 4 de febrero de 2022 al Club taurino Veratense y al Foro Cultural y Taurino de Vera, como especialistas y entendidos en la materia, la aportación de observaciones y/o sugerencias en cuanto a la elaboración de los pliegos y el procedimiento a seguir para la celebración de un contrato encaminado a la organización de eventos taurinos en la Plaza de Toros de Vera con la finalidad de mejorar la calidad y prestigio de los festejos taurinos en el municipio de Vera y al efecto de facilitar la participación de las asociaciones taurinas de la localidad.

Habiéndose recibido las sugerencias solicitadas, y tomando en consideración las mismas, se procede a la redacción de la presente memoria para que posteriormente sean elaborados los correspondientes pliegos técnico y administrativo.

Hay que tener en cuenta también, que tras el proceso electoral local del pasado 28 de mayo de 2023, el pasado 17 de junio, tuvo lugar la constitución de la nueva Corporación Municipal para el mandato 2023-2027, que da lugar a la configuración de un Equipo de Gobierno distinto, que ha de desarrollar su gestión bajo parámetros diferentes a los anteriores, y ello también, en lo referente a la tauromaquia en el ámbito local.

Se pretende por tanto, la contratación del tradicional festejo taurino para el año 2023, que es una de las características singulares de la Feria de Vera en honor a San Cleofás.

2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Por los motivos expuestos en el apartado anterior, se considera necesario para esta Corporación la realización de un contrato privado de servicios con el fin de que un empresario especializado lleve a cabo la celebración de un espectáculo taurino durante las fiestas en honor a San Cleofás en la Plaza de Toros de Vera durante el presente año 2023, que con carácter tradicional son celebradas a final del mes de Septiembre; y todo ello con la finalidad de mejorar la calidad y prestigio de los festejos taurinos de la localidad, y que redunde en beneficio de todo el municipio.



3. Objeto del contrato. Lotes a licitar.

Es objeto del presente Pliego la adjudicación del oportuno contrato de servicios para la organización y celebración por empresario especializado, de una corrida de toros programada con motivo de la celebración de las fiestas de septiembre de Vera, y que se integrará dentro de la tradicional Feria Taurina de San Cleofás del municipio de Vera.

Para la celebración del festejo se cederán las instalaciones de la Plaza de Toros de Vera, bien inmueble de propiedad municipal de carácter histórico y monumental, que fue construido en 1879, siendo el coso más antiguo de la provincia de Almería.

Dentro de las instalaciones del coso las dependencias Palco de Presidencia y Palco de Autoridades (Concejales e invitados), se encontrarán fuera del aforo de venta de entradas, además de la capilla de la Plaza y el aforo-palco que ocupa tradicionalmente la Banda Municipal de Música de Vera.

El evento taurino a celebrar durante la feria de San Cleofás 2023, según propuesta de la Administración consensuada con el adjudicatario, será una corrida de toros a pie con tres destacados matadores.

No obstante, el adjudicatario del contrato para la explotación de la Plaza de Toros de Vera podrá realizar a su costa cuantos otros eventos taurinos o festejos considere oportunos (novilladas, picadas o sin picar, festivales taurinos...), siempre consensuado y en coordinación con la Entidad Local.

Se ha estudiado la posibilidad de división en Lotes de la presente licitación. Sin embargo, no procede el fraccionamiento en lotes del servicio, según lo dispuesto en el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017 sobre Contratos del Sector Público, dado que se trata de una única prestación (servicio de organización de los festejos taurinos) en la que resulta imprescindible que todo el proceso de instalación, mantenimiento y organización del servicio sea ejecutado por un único adjudicatario, de manera que durante el periodo de duración de la actividad el interlocutor con el servicio responsable sea único y no se diluyan entre distintos actores la exigencia de responsabilidades.

Por otra parte, todos los elementos necesarios para la prestación del servicio como son, entre otros, la compra de ganado, la contratación de los toreros, o la contratación del servicio sanitario, son partes indivisibles de la prestación que son requisitos indispensables para la tramitación de los correspondientes permisos por parte del adjudicatario.

4. Calificación del contrato administrativo.

Dispone el art. 17 de la LCSP que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



Los contratos de espectáculos, sea cual sea su objeto, tienen la consideración, a efectos de la normativa sobre contratos del sector público, de contratos de servicios, enmarcándolos dentro de la categoría de «servicios de esparcimiento, culturales y deportivos». Según informe 872017, de 21 de junio de 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, los contratos de espectáculos que tienen por objeto la realización de espectáculos taurinos o los de carácter musical no escapan a tal consideración, tal y como ya han señalado tanto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en informe 9/2015 de 15 de diciembre, como el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) en su Acuerdo 13/2014, de 4 de marzo (en ambos casos referidos a espectáculos taurinos).

Nos encontramos, por lo tanto, ante un contrato de servicios de los referidos en el mencionado artículo 17 de la LCSP, si bien, como dispone el referido informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón, se trata de contratos de servicios que tienen la consideración de contratos privados, de los dispuestos en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Así, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

5. Tramitación.

El presente expediente de contratación, a efectos de su adjudicación, será tramitado con carácter URGENTE, dada la proximidad del evento a celebrar, conforme al artículo 119 de la LCSP, puesto que es preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público.

6. Responsable del contrato (art.62 LCSP).

Tal y como establece el art. 62 LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Se designa como responsable del contrato al Señor Secretario de la Corporación, D. Pedro López Soler.



7. Análisis Económico.

Dispone el art. 100 de la LCSP que a los efectos de esta Ley, por **presupuesto base de licitación** se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El **presupuesto base de licitación asciende a 24.200 euros**, dado que el coste del servicio se cifra en la cantidad de 20.000 euros más IVA.

El empresario también obtendrá a su vez el beneficio del importe correspondiente a la venta de entradas, cuya cuantía será determinada en los pliegos, pudiendo ser objeto de valoración/criterio de adjudicación, en su caso.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 23.800 euros, calculado conforme reza el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, IVA incluido:

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

Se ha tenido en cuenta que no existe posibilidad de prórroga en este contrato.

Como beneficio industrial, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 131 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el expediente 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado que en materia de gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios concluye que nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, se estima un 6% en concepto de beneficio industrial del contratista, así como un 13% en concepto de gastos generales de estructura.

Por lo tanto, el cálculo del valor estimado se desglosa como sigue:

20.000 euros como coste estimado del servicio.

1.200 euros. Es el 6% de beneficio industrial establecido en el art. 131 RGLCAP, extrapolable, según la JCCE, a los contratos de servicios.

2.600 euros. Es el 13% de gastos generales de estructura que inciden en el contrato, porcentaje establecido en el art. 131 RGLCAP, extrapolable, según la JCCE, a los contratos de servicios.



8. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento y no división del objeto en lotes.

El presente contrato privado de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el objeto de facilitar la publicidad y concurrencia, permitiéndose que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. Con ello se pretende, asimismo, garantizar la mejor relación calidad-precio.

El contrato se tramitará por vía urgente conforme a lo establecido en la LCSP.

No procede la división en lotes ya que dificulta la correcta ejecución del contrato, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo licitador, al tratarse de un objeto único (una única prestación).

b. Duración

La duración del contrato será hasta la finalización de la celebración del evento taurino a realizar en las fiestas en honor a San Cleofás, a finales de Septiembre de 2023.

c. Clasificación y/o solvencia del contratista.-

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista, al tratarse de un contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 77, letra b) LCSP.

En cuanto a los requisitos de solvencia, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica financiera y técnica a través de cualesquiera de los medios de justificación, al amparo de los artículos 65 a 68 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que serán determinados en el Pliego de condiciones a aprobar.

d. Criterios de valoración.-

Para garantizar la mejor calidad-precio en la presente contratación se ha optado por la elección de criterios subjetivos (valorables mediante juicios de valor) y objetivos (cuantificables de forma automática).

Junto al precio y otros criterios objetivos que serán dispuestos en el pliego, por tanto, para garantizar la mejor prestación del servicio, se tendrán en cuenta criterios subjetivos que suponen una mayor calidad en el mismo, valorando ideas para la máxima promoción del evento a organizar durante la feria de San Cleofás, y del histórico coso taurino veratense.

De este modo, se podrán tener en cuenta criterios como como campaña de prensa, conferencias especializadas, acto de presentación del cartel, previsión de concesión de premios al mejor matador, picador, toro, y otras posibles actuaciones complementarias a juicio del licitador, que serán determinadas en la oportuna Memoria a presentar al objeto de la valoración de los criterios subjetivos. Todo ello, al objeto de poder valorar el proyecto para fomentar la tauromaquia en el término municipal de Vera.



Todo lo cual se informa, debiéndose de dar publicidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA ACCTAL
D^a. CAROLINA PÉREZ GALLARDO

LA CONCEJALA DE FESTEJOS
D^a ANTONIA MARÍN RUBIO

Documento firmado electrónicamente al margen

